

# La ciudadanía política femenina en la Argentina de la primera mitad del siglo XX. Aportes para una aproximación conceptual y recursos didácticos<sup>1</sup>

por *Adriana María Valobra*

CINIG-IDIHCS / Universidad Nacional de la Plata - CONICET

---

## **Resumen**

Esta obra aborda la temática de la ciudadanía política femenina entre fines del siglo XIX y mediados del XX y propone una nueva lectura a la enseñanza de la historia. El artículo plantea dos grandes interrogantes. El primero inquiriere qué cambios y continuidades se registraron en la construcción de esa ciudadanía. La segunda pregunta indaga qué aporta la historia de mujeres y género a la comprensión de la ciudadanía política y a la interpretación historiográfica existente sobre el período.

## Palabras claves

ciudadanía política femenina, debates, didáctica



## Female political citizenship in Argentina in the first half of the twentieth century. Contributions to a conceptual approach and educational resources

## **Abstract**

This work deals with the issue of female political citizenship between the late nineteenth and mid twentieth and proposes a new reading on the teaching of history. The article puts forward two main questions. The first examines changes and continuities in the construction of this citizenship. The second question asks what women's history and gender history can contribute to the understanding of political citizenship and to existing historiographical interpretations of the period.

## Key words

female political citizenship, debates, teaching

La Historia de las Mujeres como campo historiográfico es relativamente reciente. Propone un proceso de ampliación del sujeto histórico, una renovación epistemológica que transforma el lugar de la verdad y la producción del conocimiento y, concomitantemente, una puja por los espacios de interpretación. Su derrotero se relaciona con la “defensa de la igualdad de sexos, o la oposición a la jerarquía de ellos; el reconocimiento de que la condición de la mujer está construida socialmente y determinada históricamente por el medio social, y la identificación con las mujeres en tanto grupo social” (Knecher y Panaia, 1994:12). Para los '90, la categoría de género irrumpió exultante en nuestro país y en el ámbito historiográfico los aportes de Joan Scott son insoslayables (Scott, 1993). La propuesta excede la visibilización de la mujer y coloca la discusión en torno a las relaciones entre los sexos al tiempo que rompe con cualquier binarismo. Esta vertiente, ciertamente, potenció el terreno de análisis de los sujetos históricos.

Sin embargo, la complejidad de estos análisis a veces ha sido simplificada en extremo y se ha utilizado de manera *agregativa* y vacua la referencia a esta literatura en el ámbito escolar, aun cuando la reforma educativa ha privilegiado en todo momento tanto la actualización docente como el aprendizaje de competencias que permitan desarrollar una práctica ciudadana democrática respetuosa de la diversidad, y en ella, las cuestiones de género (Tiramonti *et al.*, 1995). En efecto, las mujeres como sujetos de derechos y sus luchas por alcanzarlos están invisibilizados en la enseñanza o sólo aparecen nominalmente en alguna efeméride (el día de la mujer, generalmente) y no vuelven a trabajarse pues el tema “está dado”. No se piensa el tema como una parte sustancial de la comprensión histórica y del conocimiento del pasado ni tampoco, como parte de nuestro propio conocimiento como sujeto de ciudadanía (Tenti Fanfani en Filmus, 1993).

Esa situación responde a múltiples causas aunque aquí me interesa mencionar la que tiene que ver con las relaciones entre lo académico y lo escolar.<sup>2</sup> En efecto, resulta especialmente llamativo el hecho de que, aunque las investigaciones profundizan sus análisis y hallazgos, la llegada a los espacios de formación docente y a la escuela en general se ha visto dificultada por la persistencia de un *habitus* tradicionalista respecto de estas cuestiones.<sup>3</sup> Asimismo, una escritura académica le ha quitado la posibilidad de llegada a un público amplio. En ese sentido, recientemente, algunos estudios han comenzado a sistematizar los resultados de varias décadas de investigación en el tema y han mostrado una especial preocupación por brindar una forma amena a la escritura para facilitar la divulgación sin por ello resentir la apoyatura documental y bibliográfica al tiempo que han favorecido la difusión de instrumentos didácticos; sin embargo es todavía muy incipiente la tarea.<sup>4</sup>

La propuesta de este artículo se inscribe en esa línea e intentará visibilizar a las mujeres en la primera mitad del siglo XX desde una postura relacional. El artículo elabora una síntesis de los recorridos de la noción de ciudadanía política en Argentina en el que se conectarán una serie de contenidos conceptuales que, si bien tradicionalmente se abordan en la escuela, no cobran sentido como formas históricas de la diferencia sexual sino que se integran en otras problemáticas. Así, analizaremos cómo algunos hechos que jalonaron la edificación de la nación argentina se configuraron como dispositivos que tuvieron como aspectos centrales la

construcción de los sexos (Foucault, 1997:119). Señalaremos cómo las características asociadas a la masculinidad y a la feminidad debieron ser impuestas a través de distintas normativas e instituciones que intentaron domeñar las prácticas sociales que, de modo menos estabilizado que aquellas prescripciones, realizaban las personas. Este proceso no fue lineal ni homogéneo, pero un cierto discurso y una práctica interpretativa de las normativas existentes hegemonizaron el campo político y fueron difíciles de horadar. Se intenta favorecer una interpretación histórica crítica y alternativa a la existente para dar cuenta de la complejidad de las relaciones genéricas y explicar qué aporta a nuestra comprensión de la historia la perspectiva genérica. Finalmente, sin que sea el objetivo central, se procura ofrecer algunos recursos documentales para introducir estos temas en la escuela. Por cuestiones técnicas de presentación del artículo se privilegiaron documentos escritos, que aunque tienen menos impacto visual, siguen siendo una estrategia fácil de utilizar y que, en este caso, donde es común la falta de materiales, pueden convertirse en base para instalar la temática en el aula –acompañados por las claves de lectura que se sugieren en el texto y el marco didáctico que considere el docente–.<sup>5</sup> El artículo puede ser tomado de manera completa como modo de incluir la problemática de género y ciudadanía tanto en historia como en otras materias sociales y humanísticas o, en su defecto, cada apartado puede ser utilizado para repensar los períodos correspondientes que abordan y ofrecer una lectura alternativa a la existente sobre cada período.

### **La ley Sáenz Peña a la luz de la historia de mujeres**

#### **a) De la imposición de modelos de género**

Entre 1880 y 1916, se asiste a un proceso de transformaciones que tradicionalmente ha sido analizado como el de consolidación de la Argentina moderna. Según sintetiza Mirta Lobato, por las características de la generación de riquezas basada en la exportación de productos agropecuarios, “el período fue designado con el nombre de la Argentina agroexportadora”; si se toma en cuenta el tipo de control político restrictivo y quiénes lo detentaban, la denominación ha sido la de régimen oligárquico o conservador; y, finalmente, si se enfocan los movimientos demográficos de europeos llegados a estas tierras, la denominación ha sido Argentina aluvial o período de la inmigración masiva (Lobato, 2000:11). Las imbricaciones entre cada una de estas facetas han sido señaladas en extenso y el comienzo del gobierno de Julio Argentino Roca, en 1880, resulta lo suficientemente emblemático como para homegeneizar bajo la idea de generación del '80 a las figuras que ocuparon los espacios de gobierno y a los intelectuales. Esa elite tomó en sus manos el curso “civilizador” y el Estado se sirvió de distintos medios entre los que las leyes cobraron gran centralidad y permitieron especificar las prescripciones normativas que instituciones crecientes en número y alcance debían garantizar.

Estos temas ocupan comúnmente la currícula escolar y se han desarrollado textos y recursos didácticos para abordarlos en el aula. Lo que ha sido menos visible es la significación política que tuvo la diferencia sexual en el diseño del estado nacional. Por ello, no se han analizado una serie de leyes y códigos que caracterizaron la labor legislativa de fines del siglo XIX como

intentos de modelar a los sujetos en una relación genérica binaria, como varones o como mujeres—definidos por la genitalidad—, de manera que pensarán, actuarán y tuvieran aptitudes y destrezas según el sexo al que se los adscribía desde su nacimiento.

La historiografía de las mujeres ha sido especialmente aguda en demostrar que después de la Revolución de mayo desde diversas instituciones, comenzó un proceso de “maternalización” de las mujeres. Sin embargo, el momento en el que esas tendencias se cristalizan en términos normativos es durante el proceso de constitución del Estado nacional entre fines del siglo XIX y las primeras décadas del XX cuando corporaciones como la médica y jurídica se convirtieron en brazos del Estado mismo. Así, se sancionaron leyes tales como el Código Civil y la ley de Matrimonio Civil. El objetivo de esa maternalización fue ajustar las supuestas funciones naturales con ciertos imperativos sociales, se propalaron estas ideas desde campos diversos (medicina y educación, por ejemplo) que intentaban ejercer una influencia efectiva sobre las mujeres y encauzar a aquéllas cuyas prácticas no se adaptaban a esos modelos (Ben en Gil Lozano *et al.*, 2000). El fin último era instalar un “modelo social saludable” de género: padre proveedor y madre “paridora y cuidadora de la reserva potencial de la especie”. Ello “no implicaba algo obvio, que las mujeres podían ser madres, sino que *sólo* debían ser madres” (Nari, 2004:101). En un molde heterosexual, atravesado por el interés de aumentar selectivamente la natalidad y mejorar la calidad de la especie, la maternidad fue el único destino socialmente consensuado para la mujer (Miranda y Vallejo, 2005). Asimismo, el marco regulador de esa maternidad era el matrimonio y colocaba a las mujeres en condiciones de subordinación al esposo, como antes la había tenido para con el padre. Estas ideas daban por sentado que las mujeres no conformarían el electorado pues su función social las adscribía al espacio doméstico en el que procreaban y criaban. Para muchos, era impensable que las mujeres votaran y, menos aún, que gobernaran. Para algunos era tan impensable que las mujeres participaran políticamente, que ridiculizaron el modo en que podían llegar a actuar en política. Un ejemplo de esto último puede ser el siguiente fragmento de un periódico que imaginaba cómo sería una discusión entre mujeres dedicadas a la política.

— ¡Desengáñense Uds.! — Grita una de aquellas señoras, con acento irritado — ¡Mi periódico no sostendrá jamás esa candidatura! Elevar a la presidencia al hombre más feo de la República ¡Jamás! Nuestras Conquistas sociales peligrarían rigiendo nuestros destinos un hombre para el cual ningún atractivo ofrece ya nuestro sexo, porque además de ser feo como Picio, es viejo como Matusalén. Nunca pondré mi pluma al servicio de semejante candidatura, que me es odiosa, altamente odiosa.

— Sin embargo — Añade una trigüeña de ojos irresistibles — es el hombre que nos conviene. —

— ¡Qué horror! — Replica la primera — ¡A los setenta años no hay hombre que convenga a ninguna mujer!

— Bajo el punto de vista político, no lo creo así.

— Sin duda, porque ese candidato tiene hijos buenos mozos.

— ¡Julia, mida Usted sus palabras!

— Expreso franca y lealmente mis pensamientos, y lo que digo aquí, lo sostendré en todos los terrenos.

— ¡Orden señoras! -exclaman varias voces (...).

— Yo creo, agrega Julia, que Leopoldo es el único candidato aceptable.

— Es demasiado joven.

— El talento y la ciencia no están reñidos con los pocos años. Leopoldo ha sido ya ministro, y esto es algo; ha estado en Norte América, y esto es mucho; ama con delirio al bello sexo, y esto para nosotras es el todo. En el poder, Leopoldo completará la regeneración social de la mujer comenzada hace pocos años, y nos concederá nuevos derechos políticos, de los que pretenden injustamente despojarnos los gobernantes viejos y achacosos. Decididamente, Leopoldo conviene al país (El Zonda, San Juan, *Las mujeres en el año 1900*, 1878).

Aunque no es nuestro interés desarrollar aquí este tema, vale la pena señalar que, a la par de la maternalización de las mujeres, se gestaron dispositivos de “masculinización” pues el modelo familiar estaba basado en la pareja heterosexual por lo que toda otra manifestación fue reprimida o censurada como anómala (Ben, 2000). Respecto de la masculinidad deseada, cabe mencionar que una serie de procesos históricos propendieron a su consecución. Comúnmente están incluidos en la currícula escolar pero analizados como cuestiones sociales y económicas, a lo sumo como parte del proceso de racionalización del estado. En efecto, pueden mencionarse, por ejemplo, las cuestiones relacionadas con la formación de la mano de obra y la expansión del estereotipo del varón productor y defensor de la patria. Las llamadas leyes “de vagos y malentretenidos” impusieron una nueva forma de vivir que conllevaba, además, una manera específica de masculinidad (trabajar en tareas rurales, bajo el dominio de un patrón o pagar las consecuencias de la falta de inserción en el sistema capitalista, defendiendo la frontera),<sup>6</sup> aunque no fue menos una forma de imposición a las mujeres, tema poco analizado (Guy en Barrancos, 1993). Asimismo, las leyes de servicio militar constituyeron otra forma de configurar la identidad del varón, aspecto ya presente durante las guerras de la independencia y la formación de ejércitos regulares (Rodríguez Molas, 1983:18). A través de la imposición militar se pretendía no sólo asegurar la defensa del territorio sino también conformar un sentido de honor y patriotismo en los varones y la idea de que dar la vida por la patria formaba parte de la identidad nacional masculina y era la base sobre la que podían, luego, aspirar al ejercicio de los derechos de ciudadanía política.

Estas ideas permearon a través de infinidad de soportes tanto icónicos, orales o escritos. En esta ocasión, y por una cuestión técnica, nos parece útil rescatar las siguientes expresiones tomadas de la revista *La Aljaba* escrita –entre 1830 y 1831– por Pedrona Rosende de Sierra, emigrada uruguaya en Buenos Aires. Las mismas resultan relevantes para dar cuenta tanto de la visión de la mujer madre y su vinculación con la domesticidad como del varón proveedor y patriarca del hogar. El texto nos permite abrir ciertas preguntas respecto de cuáles son los ámbitos que se mencionan como propios de las mujeres y los varones, cuál es la relación entre

varones y mujeres y en qué se funda ese vínculo o por qué la mujer no puede realizar su felicidad si no es cumpliendo con su deber y cuál es el fin último socialmente deseable para la mujer. Incluso, algunas de estas ideas pueden ser indagadas respecto de su persistencia en el presente, aunque las mediaciones entre esa época y éstas requieren de un trabajo que excede este artículo.

*“¡Mujer! Parte esencial del universo; columna de los estados; honor, gloria, ornamento, y brillo de la sociedad, y adorno de las concurrencias privadas; dulce compañera y consoladora del hombre aislado; legisladora del orden doméstico; ecónoma, administradora, de los caudales que el afán y desvelos del hombre deposita en las arcas de su prudencia...”* (“A mis lectoras”, La Aljaba, 16 de noviembre de 1830, nº 1)

*“La mujer debe pensar en agradar a su marido (...), debe consultar sus gustos, y a veces adivinarlos para tener el corazón del hombre encadenado (...) es de necesidad pagar al hombre que cumple con sus deberes con exactitud, el tributo de sus afanes. ¿Cuántos sudores vierte el hombre para lograr una fortuna que dedica exclusivamente a la felicidad de su esposa? ¿Y no debe este esposo esperar en el retiro de su hogar hallar una particular compensación en los cuidados que merece que le prodiguen por parte del objeto de sus conatos y desvelos?”* (“Felicidad de las mujeres”, 26 de noviembre de 1830, ídem, nº 4)

*“La mujer no debe esperar su felicidad de causas extrañas al desempeño de sus obligaciones: la madre no lo hallará si no llena debidamente las que tiene respecto a sus hijos y doméstico. La hija labrará su desgracia si no cumple con exactitud las órdenes y preceptos a que la sujeta su situación de tal. La esposa será un objeto despreciado, no sólo en lo doméstico, sino también en lo público, cuando se separa del camino que debe conducirla a gozar el inapreciable título de buena esposa.”* (“Felicidad de las señoras”, 19 de noviembre de 1830, ídem, nº 2)

Luego, resulta interesante proponer el análisis del Código Civil sancionado en 1869. Algunos fragmentos dan cuenta de la semejanza con el texto anterior y las consecuencias del contrato matrimonial en relación con las obligaciones del marido y las limitaciones impuestas a la mujer.

Art. 56: El marido está obligado a vivir en una misma casa con su mujer, a prestarle todos los recursos que le fueren necesarios y a ejercer todos los actos y acciones que a ella correspondan, haciendo los gastos judiciales necesarios aun en el caso de que fuese acusada criminalmente. Faltando el marido a estas obligaciones, la mujer tiene derecho a pedir judicialmente que aquél le de los alimentos necesarios y las expensas que le fuesen indispensables en los juicios.

Art. 57: Si no hubiese contrato nupcial, el marido es el administrador legítimo de todos los bienes del matrimonio, incluso los de la mujer, tanto de los que llevó al matrimonio como los que adquiriese después por títulos propios.

Art. 59: La mujer no puede estar en juicio (...) sin licencia o poder del marido, celebrar contrato alguno...

Art. 61: Se presume que la mujer está autorizada por el marido, si ejerce públicamente alguna profesión o industria (...) (y) en las compras al contado que la mujer hiciese y en las compras al fiado de objetos destinados al consumo ordinario de la familia (Ley nº 2393 de Matrimonio Civil).

Hasta aquí, entonces, hemos repasado la importancia que tuvo para la Argentina moderna la cuestión de las relaciones entre los sexos y cómo se intentó imponer una visión binaria (varón-mujer) que supuso, también, características binarias excluyentes para cada uno. El trabajo y el servicio militar (y la posibilidad de actuar en la guerra) eran las formas de convertir en hombres y padres de familia a los varones, en definitiva, en verdaderos ciudadanos; la maternidad y el cuidado de los niños, las destinadas a convertir en madres a las mujeres.

b) De las resistencias a las imposiciones de los modelos de género

Sin embargo, las imposiciones generan no sólo aceptaciones y reproducción de los modelos, sino también resistencias. Así como la desertión del servicio militar había mostrado que los varones no querían ser ciudadanos a través del tributo de sangre, asimismo, el matrimonio civil apenas si alcanzaba a un mínimo porcentaje de la población y, además, las mujeres se resistían a la maternidad obligatoria y múltipara y progresivamente, y a través de distintos métodos, comenzó a evidenciarse la denatalidad, es decir, el decrecimiento del número de nacimientos.

La exigencia de sufragio femenino fue, también, una forma de resistencia a aquellas imposiciones. De hecho, aunque no contaban con el derecho al sufragio o a ser elegidas, las mujeres habían participado tempranamente en la política a través de distintas acciones individuales y colectivas, tanto en movimientos (políticos o sindicales) como en partidos (Barrancos, 2001). Pero ya a fines del siglo XIX era posible encontrar a quienes apoyaban el derecho al sufragio femenino en nuestro país y un dato interesante es que, desde entonces, no sólo las mujeres sino también muchos varones fueron importantes propaladores de estas ideas sufragistas. El análisis de las biografías y obras de figuras como Octavio Iturbe y Luis A. Mohr pueden resultar útiles para analizar la recepción y bienvenida que algunos dieron a los derechos políticos de las mujeres.

Sin embargo, a pesar de que las posiciones hegemónicas no daban lugar a estas ideas, las mujeres descollaron tempranamente en la política y eludieron la reproducción de esos estereotipos. Sin duda, Julieta Lanteri es la figura más insigne de este período y su biografía resulta un recurso genuino para –en el ámbito escolar– analizar cómo, a partir de una batalla individual, obtuvo una pequeña gran victoria respecto del acceso a los derechos políticos para el conjunto de las mujeres.<sup>7</sup> Aquí exponemos los datos más relevantes en materia de derechos políticos. Lanteri entabló una disputa legal con el gobierno y consiguió un fallo sin precedentes. Luego de obtener su carta de ciudadana argentina, logró el reconocimiento de sus derechos políticos por aplicación del principio de clausura y legalidad de la Constitución: nadie se encuentra obligado por aquello que la ley no manda ni privado por lo que ella no prohíbe. Es decir, la normativa fundamental no negaba a las mujeres el derecho al voto. Sin embargo, aún así, intentaron que no lo ejerciera y señalaron que como estaba casada debía obtener el consentimiento de su esposo. Éste lo otorgó y el 26 de noviembre de 1911, Julieta votó en comicios para renovación del Concejo Deliberante de la ciudad de Buenos Aires.

Sin embargo, aquella luz que había echado Lanteri sobre los derechos de las mujeres se opacaría en 1912 cuando la ley llamada Sáenz Peña –en honor al presidente que la impulsó–

ocuyó aquella potencial vía de ampliación de los derechos de las mujeres. Esta reforma electoral que buscaba ampliar los sujetos de ciudadanía y garantizar al sistema una legitimidad que había ido perdiendo al calor del fraude electoral, impuso un nuevo límite a las mujeres pues, si bien intentaba contener la creciente conflictividad política y social al tiempo que “creaba al sufragante” (Ansaldi, 1999), evidenciaba que quienes hegemonizaban el poder estaban dispuestos a hacer una reforma que no sólo omitiera a las mujeres, sino que esperaban que explícitamente las excluyera. Es interesante destacar el mecanismo por el cual tal exclusión se perpetró pues muestra el modo en que las configuraciones genéricas se habían convertido en elementos fundamentales de una nación que había celebrado ya su Centenario y aún requería definiciones profundas. Mientras las mujeres se hacían más visibles con la organización del Primer Congreso Femenino, entre 1910 y 1911, el Poder Ejecutivo presentó tres proyectos que configurarían las bases del nuevo sistema político. El primer proyecto (17-XII-1910) establecía el enrolamiento general de la ciudadanía y la creación de un padrón electoral; el segundo atendía competencias para la designación de funcionarios, la organización y la fiscalización de los comicios y el tercero (11-VIII-1911), el voto secreto, universal y obligatorio (Díaz, 1983:72). La historiografía ha reparado poco en el primero y sus implicancias genéricas y me demoraré en él para establecer algunas consideraciones. En efecto, el sufragio obligatorio se constituía sobre la base del padrón militar y exceptuaba a los varones en condición indigente y a los no aptos para las armas de la obligación de votar. El enrolamiento no era más que una excusa para aguzar un mecanismo formal sólo permitía votar los varones, a quienes se les exigía, a cambio, un potencial tributo de sangre.<sup>8</sup> Al anudar el derecho al sufragio con el deber del servicio militar, las mujeres quedaban excluidas. Según la lectura hegemónica, las mujeres no podían reclamar un derecho por un deber que no cumplían. Una vez más, fue Julieta Lanteri quien intentó quebrar esas imposiciones y solicitó ser incluida en el padrón militar para realizar la conscripción y, por ende, obtener derechos políticos (Deleis, 2001:269). Sin embargo, fue rechazado su pedido lo cual atestigua que “tomar las armas” era un subterfugio de inhabilitación a las mujeres, pues no accedían a la ciudadanía política por no ser soldados y no eran soldados porque no eran varones. Una nota del diario *La Prensa* consideraba que las “supuestas” exclusiones –mujeres, incapaces, indios, extranjeros y menores de 17 años– no quitaba carácter democrático a las instituciones argentinas ni violaba derechos: “Olvidan quienes así argumentan, que los excluidos del derecho de votar lo están también del tributo de sangre. *No votan, pero tampoco son soldados*”.<sup>9</sup> Así, mientras algunos grupos afirmaban la voluntad de ampliar los derechos políticos, las posiciones hegemónicas eran reticentes a ello. La libreta de enrolamiento militar pasaba a ser una carta de ciudadanía masculinizada. La historiografía ha analizado la Ley Sáenz Peña como un momento de quiebre fundante de la democracia argentina. En relación a las mujeres, no es acertado decir que el Estado omitió considerar su situación, más bien cabe afirmar que explícitamente las excluyó. Desde la mirada de la historia de las mujeres este tema debe, al menos, plantearnos la necesidad de reflexionar acerca de si lo que para los varones –algunos de ellos, al menos– pudo ser liberador, para las mujeres no necesariamente lo fue. La historia enseñada en los ámbitos escolares no ha plan-



teado estos conflictos de género pues, en general, tiende a tomar la historia de los varones como “la Historia”. A la vez, se privilegia el estudio de los resultados de un proceso y no los conflictos que lo jalonaron.

### **Derivas de los derechos políticos femeninos durante la entreguerras**

El período 1912-1945 está caracterizado por los primeros ensayos democráticos tras la implantación de la ley Sáenz Peña y el triunfo del radicalismo en las elecciones presidenciales por tres períodos consecutivos. Sin embargo, también se dio el primer golpe de Estado y luego, la llamada “restauración conservadora” tñió al país no sólo por el fraude —que fue uno de los elementos distintivos de una democracia formal (De Privitiello en Cattaruzza, 2001:120)— sino también por la violencia política contra toda forma de oposición (Cantón *et al.*, 1980:166). Estos temas han sido cardinales en la currícula escolar y, como en otros casos, también cuentan con materiales y estrategias de abordaje variadas.

Ahora bien, nuevamente, sobre lo que se ha echado menos luz es al hecho de que, durante el período, se instalará el debate público de los derechos políticos femeninos, pero su saldo será contradictorio y complejo. Por entonces, ya se ha aceptado la idea de maternidad como único destino para las mujeres, aunque “más allá de la utilización común del término, las maternidades eran distintas: para unos, la garantía del orden; para otros, el motor de la revolución” (Nari, 2000b:205).

Mientras los sectores más conservadores apelaban a una maternidad múltipara que garantizara una mayor cantidad de población y mantuviera recluida a las mujeres en la domesticidad, las sufragistas utilizaron la idea de la maternidad femenina para exigir su inclusión en la arena pública, es decir, impulsaron la “politización de la maternidad”. Esta idea consideraba que si los varones daban la vida por la patria y por ello tenían el derecho de votar, entonces, las mujeres, por su condición o potencialidad de ser madres, debían obtener ese derecho como contraprestación a ese aporte a la nación. Como señaló oportunamente la historiadora Marcela Nari, ese pensamiento “redefinía el rol de la maternidad no sólo como experiencia vital femenina sino como central en la toma de conciencia política de la mujer” (Nari, 2000a:189). Estas ideas se expresaron con distinta fuerza en los discursos de las sufragistas. En algunas es más contundente su invocación que en otras en las que aparece la idea más suavizadamente o apenas mencionada o utilizada sólo para criticar a quienes sostenían que la maternidad era causal de la exclusión de las mujeres de la política. En ese caso, las sufragistas la consideraron una “función social”, “incluso, una posición política” (Nari, 2000b:205). Tal vez, por el acotado esfuerzo que requería, el voto fue una dimensión que se adaptó más fácilmente que otros aspectos de la práctica de ciudadanía a esa dicotomía público-privado que mantenían las sufragistas. Asimismo, tenía gran peso simbólico: las mujeres podían elegir a quienes regirían el destino de la nación. Sin embargo, las sufragistas no explicaron cuál era la conexión entre esa maternidad y el pensamiento y las prácticas políticas de la ciudadanía, es decir, cómo —en la práctica diaria— compatibilizarían las mujeres la domesticidad y la maternidad con la vida política sin reformular las relaciones de género imperantes en la época. En general, y contra

quienes además le achacaban su incapacidad intelectual, las sufragistas sostuvieron que las mujeres proveían un plus de valores moralmente buenos como remedio a un estado insalubre del cuerpo social que habían generado los varones exclusivamente.

En 1919, el diputado radical Rogelio Araya –Santa Fe– presenta por primera vez en la Cámara de Diputados de la Nación un proyecto en pro de los derechos políticos de las mujeres. Éste sería el comienzo de una sucesión de otros proyectos cuyos émulos estuvieron tanto en las huestes radicales como socialistas e incluso, conservadoras pues, la novedad fue que algunos de los que hasta entonces habían sido más reacios a otorgar esos derechos, modificaron su posición. Según la historiadora Silvana Palermo, se plantearon dos maneras de ver el sufragio femenino. Para algunos, con matices en cuanto a la edad, las mujeres debían acceder a las facultades políticas en igualdad de condiciones que los varones; mientras que para otros debía darse un proceso gradual que tuviera en cuenta la capacidad de las mujeres para la tarea, fundamentalmente, su educación y, eventualmente, ser voluntario. Asimismo, “la retórica parlamentaria omitió casi toda alusión al desarrollo del feminismo del país” y se concibió el sufragio femenino “como un instrumento destinado fundamentalmente a consolidar los principios republicanos de gobierno y desarrollar la conciencia cívica, antes que fortalecer los derechos individuales de la mujer”. El objetivo final era sumar “a la mujer como fuerza moderadora y constructora del sentir nacional frente al conflicto social” (Palermo, 1998:158, 160). En conjunto, los proyectos dejaban en claro que para un sector dirigente –cada vez más amplio y heterogéneo– los derechos políticos de las mujeres debían figurar en la agenda de gobierno. No obstante, ninguno de los gobiernos nacionales tuvo voluntad política para la consecución de la sanción de una normativa que diera a las mujeres una ciudadanía política plena.

Los años 20 fueron un período de esplendor para el sufragismo local. A partir de ejemplos en otras partes del mundo, se realizaron dos simulacros electorales en los cuales las representantes más conspicuas fueron candidatas.<sup>10</sup> La intención era resaltar la madurez cívica de las mujeres no sólo para votar sino también para ser electas. Sin duda, tres figuras femeninas son altamente representativas de este período. La socialista Alicia Moreau de Justo, la independiente Julieta Lanteri y la radical Elvira Rawson de Dellepiane eran las cabezas más visibles del sufragismo y exigían los mismos derechos para varones y mujeres. Por entonces, Julieta Lanteri formó el Partido Feminista Nacional, único partido feminista de la historia argentina, y exigió que fuera aceptado para participar en las elecciones oficiales. Aunque no fue aprobado, de todos modos logró que los varones porteños –los únicos que podían votar– la votaran en tres elecciones. Asimismo, otras mujeres emularon su osadía e integraron las listas electorales como candidatas del socialismo. En conjunto, estas intervenciones lograron visibilidad para los derechos políticos femeninos e incidieron en la apertura de un debate público que alcanzó las esferas de gobierno.

Sin embargo, a la vez que creía el sufragismo, algunos grupos encabezados por mujeres rechazaron de plano esos derechos políticos que veían contradictorios con sus deberes maternos. Así es posible leer el siguiente texto que puede ser un recurso muy útil para analizar la tensión y el rechazo que generaba en algunos sectores la idea de igualdad legal y los temores a que ello degenerara y cambiara a varones y mujeres invirtiendo sus supuestos caracteres definitorios.

Asimismo, revela que el destino maternal era el único destino posible para las mujeres.

*“Igualdad de derechos! ¡Aberración imperdonable! Pretender esa igualdad como las “eminentes sufragistas” reclaman, “de igualdad completa entre hombres y mujeres, desde el doble punto de vista de las costumbres y las leyes”, equivaldría también a que el hombre se feminizara, ¡oh, abyecto y despreciable terror! ¿Y masculinizarse la mujer? ¡Qué desvarío, y loca fantasía! En cuyas alas salpicadas con el lodo de tan grande degeneración, se deslizaría velozmente, y en tan febril carrera pretendería la mujer desafiar al hombre a apurar el licor más fuerte, fumando a la par y entregarse a sus licencias, y ¡oh, mujer arrojada de tu trono de Diosa! ¡El afán de los derechos, pisaría vilmente tus sagrados deberes!*

*Igualdad de derechos, ¡locura repudiable! Pretender esa igualdad, equivaldría a entablar una lucha titánica de fatal degeneración, cuyo choque de ambos sexos para representar uno sólo, sería el más cruel y macabro atentado, cuyo resultado sería la extinción de la especie.*

*¡Mujeres sufragistas, pensad lo que pretendéis! ¡Esas leyes de ideal sublime cual la del acercamiento de los pueblos, protección a la infancia, dicha y salud de la raza, está en manos de las mujeres todas, sin necesidad de derechos! ¡Cumpliendo nuestro deber! Pongamos en función ese sagrado deber. ¡Seamos madres! ¡Sepamos ser madres! Y al palpar en nuestro seno ese pedazo de nuestra alma, el hombre, hagamos de él, un hombre.” (“Reflexiones y Enseñanzas de Primavera y Desarmonía humana en el Gran Concierto de la Naturaleza” de Adela Tormo de Cassinelli, Directora de Acción Femenina, Revista Científica, Sociológica y Espiritualista fundada por Luisa Ferrer, número 51, año V, de octubre de 1926)*

La llegada al gobierno de sectores que hasta entonces se habían posicionado como defensores de la democracia, como el radicalismo, no modificó el cuadro de situación. La sanción de la ley Sáenz Peña habilitó el ascenso de un candidato radical a la máxima magistratura de gobierno, pero salvo excepciones como los proyectos de ley presentados por algunos de sus legisladores, no sólo que los gobiernos radicales no sancionaron ninguna ley que brindara a las mujeres la posibilidad de participar políticamente en el plano electoral, sino que ni siquiera se discutieron los proyectos presentados. Esta tendencia se corroboró dramáticamente en 1928, en la provincia de San Juan. En 1927, el radicalismo bloquista sanjuanino, surgido de las propuestas de Federico Cantoni, de la UCR, y Aldo, su hermano, militante del Partido Socialista Independiente, propició la reforma de la Constitución Provincial de 1878 por medio de la cual se otorgaron en la provincia los derechos políticos que las mujeres ya tenían en el nivel municipal.<sup>11</sup> Yrigoyen intervino la provincia varias veces y Modestino Pizarro, el último interventor, anuló la Constitución. Este acto tuvo intencionalidades que excedieron la reorganización del poder provincial y suprimieron lo que era visto como un escándalo público: la ciudadanía política femenina. Los informes elevados por el interventor son un recurso muy útil para dar cuenta de cómo Pizarro entendía la actuación política de las mujeres y sus críticas al gobierno sanjuanino:

*“Los comités femeninos, constituidos en su mayoría por empleadas de la administración, y en los cuales se realizaban fiestas periódicas, cuya asistencia era obligatoria bajo amenaza de cesantía, degeneraban en verdaderas orgías, para regalo de los secuaces del gobernador.*

*(...) a la llegada de la Intervención fue necesario aislar (a las mujeres), pues, encaminadas por el sendero del vicio, su libertad se convirtió en un permanente atentado contra la moral y la salud pública.*

*(...) la consecuencia dolorosa de la formación de comités femeninos (...) a los que concurrían únicamente mujeres y niñas de*

*la clase humilde, impulsadas por el afán de obtener su mejoramiento económico mediante un empleo público fue el aumento alarmante de la prostitución clandestina, a donde fueron encaminadas por los mismos que con todo cinismo, afirman que su sistema "Izquierdista" ha favorecido el progreso de la masa obrera de San Juan." (Pizarro, 1930:13-14)*

Los años '30 serían el momento culminante de los progresos sufragistas. Los giros ideológicos que trastocaron la vida nacional, sobre todo a partir del golpe de Estado encabezado por Félix Uriburu en 1930, las agrupaciones de derecha alcanzaron gran visibilidad pública e intentaron librar a las mujeres de la fascinación que pudieran ejercer sobre ellas los discursos libertarios del feminismo y de la izquierda.

Por entonces, y de acuerdo con la encíclica *Quadragesimo Anno* (1931), la Iglesia Católica abogaba por un acuerdo entre clases sociales como parte de su proyecto de catolización de la sociedad (Bianchi, 2001). Esta propuesta tuvo repercusiones en ciertos sectores locales.

*"La contradicción entre la actuación pública y la defensa de la ideología de la domesticidad fue suturada gracias al catolicismo social o la Doctrina Social de la Iglesia que reivindicaba la superioridad moral femenina basada en la naturalización de la maternidad. De esta manera, las mujeres promovieron la participación en la prensa, el debate en los diarios, las actividades radiales, la asistencia social, los cursos para mujeres trabajadoras." (Queirolo, 2005)*

Ello no fue censurado por la Iglesia sino que lo comprendió como una tarea realizada por las mujeres fieles a sus preceptos que salían de su ámbito "natural" (el hogar), para emprender la empresa moralizadora en un mundo corrompido por la modernización. "En esta línea de pensamiento fue defendido el sufragio femenino" (Queirolo, 2005). Sin duda, la más destacada actividad sufragista de grupos católicos conservadores fue la de la Asociación Argentina del Sufragio Femenino, impulsada en 1932 por Carmela Horne de Burmeister y una de las más importantes y activas asociaciones sufragistas de entonces; que propició el sufragio calificado según los grados de alfabetización. Esta agrupación femenina intentó mostrar cómo podían ser "bien entendidos" los derechos políticos, sin desafiar las jerarquías naturales intergenéricas.

En este clima tuvo lugar el primer debate parlamentario nacional sobre los derechos políticos de las mujeres que, aún cuando sólo obtuvo media sanción en Diputados, la historiografía, en cierto modo, lo ha mitificado. El debate se originó en 1932, tras la presentación de los proyectos de socialistas y conservadores, únicos partícipes de esas sesiones, dada la ausencia radical ocasionada por su abstención electoral. Ni los sectores de izquierda ni los del centro pudieron ya esgrimir su originalidad frente a un grupo de conservadores reformistas. Los diputados bregaban que por el sufragio femenino irrestricto en igualdad con los varones tuvieron que esforzarse por dejar fuera de consideración los retaceos de calificación que esgrimían los conservadores. Según la historiadora Silvana Palermo, los conservadores

*"más que transformar prácticas políticas mediante la incorporación de la mujer como se solía proponer en la década anterior, se trataba ahora de imponer un criterio paternalista, orientado tanto a proteger a la mujer como a consagrar esas prácticas caudillistas y violentas. (...) el segundo elemento relevante para fundamentar la reforma limitada era la preocupación por las jerarquías dentro de la vida familiar (...) las características culturales y raciales de la sociedad argentina que debía seguir, según la opinión conservadora, el modelo latino y no el anglosajón." (Palermo, 1998)*

El debate fue intenso y estuvo acompañado por una nutrida presencia femenina en los palcos del Congreso. El clima era propicio para la inminente sanción de la nueva ley, pero a pesar de los reclamos de varios diputados, el proyecto no volvió a tratarse. En 1938, diversas propuestas legislativas y solicitudes cierran el período. Una de ellas, de un diputado radical, tomó el ejemplo de la movilización de las mujeres europeas durante la primera guerra mundial y solicitó el sufragio femenino a cambio de la realización de servicios militares “compatibles con su sexo”. Esa propuesta resultó inusual para los cánones de la época pues suponía una igualdad de varones y mujeres que potencialmente debían dar la propia vida por la patria a cambio de la posibilidad de ejercer sus facultades políticas. Sin embargo, ni esta ni las otras propuestas fueron tratadas.

El período presenta situaciones llamativas. Aun cuando los conservadores retaceaban los derechos políticos sólo para las mujeres calificadas y raramente mencionaban la posibilidad de que fueran electas, resultaron ser los primeros en llevarla a la legislatura. En 1934, una mujer, la abogada Emar Acosta, era elegida por primera vez como legisladora provincial en San Juan –a la sazón, primera legisladora latinoamericana– por el Partido Demócrata Nacional (Sosa de Newton, 1972). Asimismo, en 1935, el ministro del Interior de la Provincia de Buenos Aries, el conservador Vicente Solano Lima, presentaba un proyecto que involucraba los derechos políticos femeninos en igualdad de condiciones que a los varones. Proyecto que sería rechazado al tiempo que triunfaba la línea conservadora que apoyaba el fraude patriótico, la de Manuel Antonio Fresco. Para algunos, era escandaloso que se propiciara que las mujeres votaran cuando el fenómeno del fraude hacía que los varones no pudieran hacerlo; aunque para otros, era más escandaloso que las mujeres no pudieran votar cuando que los varones una y otra vez solicitaban ser exceptuados de su deber de servicio militar, contrapartida de sus derechos políticos (Longhi, 1932:151).

Fue en ese contexto que Alicia Moreau de Justo sostuvo que el fraude era un escándalo político que realizaban los varones y convocó a las mujeres a abandonar la indiferencia hacia la política y a participar.

*“Ningún mal deja de existir porque se le ignore o se aparente ignorarlo. Aunque privadas de derechos políticos, no dejan de pesar sobre nosotras las consecuencias de la política y no se producirán desastres masculinos sino desastres familiares. (...) Mujeres, niños, extranjeros, todos soportan las mismas consecuencias. Las mujeres deben vencer su repugnancia y su indiferencia y entrar de lleno en la lucha política.*

*Creo firmemente que su intervención sanearía el ambiente. (...) Nosotras, pues, debemos querer el voto libre, el respeto sincero de la voluntad ciudadana pero al mismo tiempo el ejercicio del voto para una finalidad determinada, para llegar a la solución de nuestros problemas sociales y lo repudiaremos como medio de encumbramiento de cualquier personalidad, facción o casta. Para repetir la farsa [de las elecciones fraudulentas (...)], basta con los hombres.” (“Ante la farsa electoral”, Vida Femenina, noviembre de 1935, pp. 14 y 15).*

No obstante, durante la Guerra Civil española y la Segunda Guerra Mundial el tratamiento del tema de los derechos políticos femeninos se subsumió en la temática más amplia de la tensión entre democracia y autoritarismo y la relación más estrecha entre la subjetividad femenina y la lucha por la paz. Los gobiernos civiles y militares que se instalaban en nuestro

país y parecían reproducir los totalitarismos europeos llevaron a que las mujeres se movilizaran políticamente en la lucha a favor de un sistema democrático que creían en peligro.<sup>12</sup> La apelación maternalista fue mucho más efectiva para movilizar a las mujeres por la paz que por los derechos políticos.

En esta coyuntura, se dará un cambio: en octubre de 1944, el ya prominente Juan Domingo Perón, crea la División de Trabajo y Asistencia de la Mujer dependiente de la Dirección General de Trabajo y Acción Social Directa. Fue la primera vez que el Estado –al menos, una parte del mismo– asumía los derechos femeninos como una reivindicación propia (Bianchi, 1986). A mediados de 1945, Perón avanzaría sobre las facultades cívicas. Montó a tales efectos la Comisión Pro-Sufragio Femenino y logró importantes adhesiones. La prédica sufragista, concienzudamente abonada en el período anterior, había instalado cierto sentido acerca de que la exclusión de las mujeres se convertía en una injusticia que exigía una reparación. Perón intentó posicionarse respecto de esa reparación y propició un acto con tales fines. Sin embargo, no especificó las características del sufragio femenino. ¿Obligatorio u optativo, universal o calificado, voto o voto y representación? Tampoco, como solía hacer con los varones, habló directamente a las trabajadoras e, incluso, consideró que el empleo femenino generaba una baja en los salarios masculinos. Sí, en cambio, reivindicó la tarea doméstica de las amas de casa señalando la importancia que tenía en el destino de la patria.

Para ese entonces, había corrido el rumor de que Perón decretaría los derechos políticos a las mujeres. Aunque no hay documentos escritos que lo ratifiquen (Navarro en Torre, 2002:323), es interesante el efecto que ello provocó: distintas agrupaciones de mujeres de todos los partidos y orientaciones políticas repudiaron la propuesta del gobierno en una Asamblea Nacional de reunida bajo el lema: “Sufragio femenino, pero sancionado por un Congreso Nacional elegido en comicios honestos”. Sin embargo, cabe mencionar, que hubo sufragistas que apoyaron la propuesta del gobierno, como la Asociación Argentina de Sufragio Femenino liderada por Carmela Horne, aunque fueron denominadas “feministas ocasionales” por las sufragistas socialistas.

Los acontecimientos de octubre de 1945 –el encarcelamiento de Perón por sus compañeros de armas y la posterior movilización popular que exigía su liberación– precipitarían otras preocupaciones aunque no es ocioso preguntar por qué los derechos de las mujeres fueron secundarios en relación a aquéllas. El llamado a elecciones tuvo al mismo Perón como candidato presidencial mientras la autodenominada oposición democrática pergeñó una unión heterogénea.

### **Los derechos políticos femeninos durante los gobiernos peronistas**

El período peronista es un tema que se presenta problemático para los y las docentes a la hora de tratarlo en el aula. En general, persiste la idea de que se politiza la enseñanza de la historia y que, dada la vigencia de ese partido, es un tema más conflictivo de tratar que el análisis de otros. Sin embargo, es un período que nos permite analizar las continuidades y rupturas respecto de los roles de género y la ciudadanía política y no puede ser desconsiderado o minimizado su tratamiento.

El triunfo de Perón en las elecciones fue el comienzo de un cambio en la organización política. Las movilizaciones realizadas desde el Estado ilustraban las nuevas prácticas del peronismo que complementaban la acción de acercamiento a los sindicatos y la dispersión en un amplio conjunto de entidades civiles. La acción expansiva del peronismo abarcó especialmente a las mujeres tanto en el intento de organizar su participación a través de las vías partidarias como en la preocupación por dictar un estatuto normativo sobre los alcances de sus derechos políticos.

En el primer mensaje a la legislatura como presidente en 1946, Perón plasmó en apretados párrafos algunas consideraciones informando que enviaría un proyecto a la Legislatura sobre el tema pues las mujeres ameritaban –por su “creciente incorporación a las actividades sociales, económicas, culturales y de toda índole”– el otorgamiento del sufragio y otros derechos políticos que no puntualizó. Con el Primer Plan Quinquenal –octubre de 1946– el gobierno reconoció y jerarquizó esos derechos (Novick, 1993). Con este telón de fondo aparecieron diversos proyectos en ambas Cámaras de representantes. En Senadores, el proyecto no sólo se circunscribía a una igualdad política de varones y mujeres sino que abarcaba “todos sus derechos y deberes, vale decir, los políticos, económicos, sociales y humanos que acuerda a éste la Constitución y las leyes argentinas”. Es decir, el proyecto tenía dos características: no concebía los derechos políticos y sociales de las mujeres como posibles de separar y su fundamentación se basaba en posturas igualitarias entre varones y mujeres. Esta equivalencia llegaba hasta la movilización femenina para cubrir servicios auxiliares en caso de guerra, lo cual hasta entonces había sido planteado marginalmente. Sin embargo, este proyecto fue reformulado y su debate en Senadores develó que el peronismo no tenía una postura homogénea sino, todo lo contrario, y –aunque oscilaría en posicionamientos conservadores e igualitaristas–, las miradas conservadoras fueron las que primaron. Un fragmento del debate puede permitir una estrategia de acercamiento al tema que revele, a la vez, la preocupación de algunos representantes peronistas y, a la vez, lo impensable que era por entonces que las mujeres ocuparan cargos elegibles. El contrapunto con la situación actual puede ser muy interesante.

Antille: — Si la equiparación es absoluta, tendríamos la posibilidad de que una mujer fuera presidente de la República contra lo que dispone, en mi concepto, la Constitución. Yo desearía que la comisión me aclarara ese punto.

Ramella: — Yo entiendo que en el texto constitucional al emplearse las expresiones en género masculino, lo ha sido por una razón gramatical, porque siempre –y como también parece que la gramática la han hecho los hombre– se indica a los seres por el sexo masculino y no por el femenino. Indiscutiblemente, que de acuerdo con la ley que consideramos, una mujer podría llegar a ser presidente de la República.

Antille: —... y vicepresidente y presidir nuestros debates desde el sitio que ocupa hoy el doctor Quijano.

Ramella: — Considero que no habría ninguna dificultad de orden práctico en eso... (*Debate de la ley sobre derechos políticos de la mujer*, Cámara de Senadores, agosto de 1946)

Si bien se clausuró el día acordando derechos políticos iguales a varones y mujeres, los senadores peronistas conservadores lograron modificar el proyecto originalmente presentado. Si al referirse a los varones ciudadanos, el peronismo fundía los derechos políticos y los sociales al identificar sujetos de ciudadanía y trabajadores (James, 1990:30); en relación con las mujeres la referencia como trabajadoras fue problemática pues se creía que ese papel reñía con su rol de madres. Por ello, los derechos políticos femeninos no se vincularon estrechamente al papel productivo de las mujeres como lo planteaba el proyecto original. En ese sentido, desde la óptica de la historia de mujeres, el peronismo no imbricó discursivamente lo político y lo social en las propuestas de ley de derechos políticos femeninos.

La media sanción del proyecto en senadores, no obstante, no había garantizado la consecución de la ley que, finalmente, se trató en septiembre de 1947 a instancias de la propuesta de un legislador peronista. Hasta entonces, la oposición tampoco había agilizado el tema pues le preocupaba el modo en que un volumen tan importante de nuevas electoras podía llegar a repercutir sobre los comicios. Se suponía que las mujeres se volcarían al peronismo pues Évita, la esposa del primer mandatario, venía realizando una labor expansiva entre las mujeres y por ello, la oposición desalentaba el tratamiento del tema en esa coyuntura aún cuando muchos de sus representantes habían presentado proyectos de ley en tal sentido. La ampliación de los derechos de ciudadanía femenina se enrarecía con las luchas intestinas entre opositores y entre los peronistas mismos.

Los debates parlamentarios de septiembre de 1947 estuvieron originados en varias propuestas presentadas con antelación por diputados peronistas, radicales y conservadores. Los representantes no se expresaron contrarios a la limitación impuesta por la Ley Sáenz Peña a las mujeres, por el contrario, la ley fue considerada un avance en la ampliación de los derechos y peronistas y radicales –más no los conservadores– la reivindicaron porque había habilitado el gobierno de sus líderes. Nadie volvió a la idea de que el debate era innecesario si la Constitución no negaba aquello que se disponían a sancionar tal como lo había planteado Julieta Lanteri.

Durante el debate, los radicales asociaron la ciudadanía política con el deber y, si bien consideraron que el carácter obligatorio que tenía el voto en Argentina encerraba una función educativa, insistieron en que las mujeres debían –además– ser preparadas para ejercer dichas funciones, lo cual no postularon para los varones. Por su parte, los peronistas confiaron en que las mujeres sabrían votar por sus nobles sentimientos de mujer y porque habían aprendido con su participación en las movilizaciones a favor de Perón a quien seguramente sabrían votar.

Finalmente, la ley se sancionó bajo el número 13010 tal cual había sido remitida por los senadores. La ley establecía en su artículo primero “las mujeres argentinas tendrán los mismos derechos políticos y estarán sujetas a las mismas obligaciones que les acuerdan o imponen las leyes a los varones argentinos”. Es decir, las mujeres no fueron convocadas en términos de ciudadanas: se postularon los derechos políticos de la mujer bajo una fórmula comparativa con el hombre. El prototipo de ciudadanía seguía siendo masculino.<sup>13</sup> Aunque la ley supuso que las mujeres fueran electas, este aspecto no se debatió en la Cámara baja. La dimensión



más visible y prácticamente la única que los legisladores debatieron fue la emisión del voto. La insistencia en el sufragio parecería querer centrar la atención en este aspecto de los derechos políticos desviándola de la condición de elegibilidad de las mujeres. El importante logro del voto quedaba constituido como un cerco que limitaba la aprehensión total de los derechos políticos, la gestualidad electoral como única faceta de los derechos políticos constituiría a la mujer como ciudadana.

Los proyectos que hacían referencia a la movilización femenina en casos de guerra no fueron considerados y la ley sancionada exceptuó a las mujeres de cualquier obligación militar. En su lugar, cobraron importancia cuestiones técnicas relacionadas a la documentación, empadronamiento, etc. Se establecía la libreta cívica como documento de identidad en el orden civil y electoral tanto para varones como para mujeres.<sup>14</sup> Tampoco se debatió la organización femenina en los partidos políticos, tan presente en el debate de la Ley Sáenz Peña.<sup>15</sup>

El 23 de septiembre de 1947, Evita recibió de manos de Perón la ley de derechos políticos como un acto simbólico que inauguraba la nueva era de derechos de las mujeres.<sup>16</sup> Así como Lanteri, Moreau y Rawson fueron figuras destacadas en la lucha por el sufragio, durante el gobierno peronista es imposible soslayar a Eva Perón, figura que condensó el mayor poder femenino alcanzado hasta entonces por una mujer, pero también, las limitaciones que se le impusieron. En la historiografía ha prevalecido la referencia a los aspectos más conservadores de su prédica: la subordinación a una jerarquía sexual natural y el hogar así como la exhortación a la religiosidad católica. Asimismo, se supone que lo que dio envergadura a su discurso no fue el contenido, o no sólo él, sino el lugar desde el que lo enunció (Guivant, 1985). La campaña de Evita buscó peronizar el sufragio habilitando una nueva tradición sufragista que tuviera como protagonistas a Perón y a ella misma y dejara de lado a las sufragistas de “viejo cuño”, aunque sus referencias a ellas fueron muy pocas. Sin embargo, los discursos de Eva Perón sobre los derechos políticos de la mujer también presentaron modulaciones poco convencionales y algunos fragmentos pueden ser elocuentes de ello para trabajar en el aula cómo Evita politizó el hogar y quebró las fronteras entre lo público y lo privado de un modo que no había sido planteado por las sufragistas y, a la vez, muestran un cierto recelo por los varones a los que hay que recordarles que las mujeres tienen derechos.

*“Voto femenino, la facultad de elegir y de vigilar, desde la trinchera hogareña, el desarrollo de esa voluntad, que se ha convertido así, más que en una aspiración, en una exigencia impostergable.”* (Mensaje del 12 de febrero de 1947)

*“El voto femenino, será el arma que hará de nuestros hogares, el recaudo supremo e inviolable de una conducta pública. El voto femenino, será la primera apelación y la última. No es sólo necesario elegir, sino también determinar el alcance de esa elección. En los hogares argentinos de mañana, la mujer con su agudo sentido intuitivo, estará velando por su país, al velar por su familia. Su voto será el escudo de su fe. Su voto será el testimonio vivo de su esperanza en un futuro mejor. Los legisladores saben eso, compañeras. Es premioso recordarles que no lo olviden. Esa es una de las formas de nuestra lucha cotidiana, amigas, ahora que nos hemos conocido mejor y estamos unidas por todo el país, en un bloque solidario. (...) Tu hogar y el mío, amiga, son la caja de resonancia del país, y todo aquello que no puede ser discutido, criticado, aceptado o rechazado, en el intermedio de la mesa familiar, no pertenece al número de preocupaciones de tu país.”* (Mensaje del 27 de febrero de 1947)

*“Creíamos demasiado en los hombres y en sus posibilidades tradicionales de reacción para dar oportunidad de manifestar igual entereza a la mujer. A decir verdad, nuestra legislación la olvidó como entidad política. Se la despejó de ideas. Se la apartó con discreción e indiferencia del terreno de las decisiones nacionales. No creíamos en la mujer.”* (Mensaje del 12 de marzo de 1947)

Aunque la representación femenina no estuvo entre sus propuestas en los años ‘40, desde sus primeras apariciones tras la elección de Perón se había sospechado que la primera dama aspiraba a llegar al poder ejecutivo y, hacia los años ‘50, su proyección pública llevó a que se calificara de bipresidencialista al sistema de gobierno que informalmente conformaba la pareja. Los escozores se hicieron sentir y Perón comenzó a recibir presiones para que Evita menguara su visibilidad pública. No obstante, el 2 de agosto de 1951, miembros del comité Confederado de la CGT solicitaron la reelección de Perón e hicieron realidad los temores de la oposición: postularon a Evita como candidata para la vicepresidencia. Sin embargo, Evita no llegaría a las urnas. El 22 de agosto, en el denominado Cabildo Abierto del Justicialismo, la candidata se vio obligada a postergar la aceptación de su candidatura frente a una multitud que la exigía sin descanso.<sup>17</sup> Un fragmento del discurso permite captar la tensión en las afirmaciones de Evita, la supuesta estrategia de una candidatura que nunca habría sido tal y las excusas de género que le impiden tomar el puesto político:

*“Les aseguro que esto me toma de sorpresa. Hace mucho tiempo que yo sabía que mi nombre se mencionaba con insistencia, y no lo he desmentido; yo lo hice por el pueblo y por Perón, porque no había ningún hombre que podía acercarse ni a distancia sideral de él, y por ustedes, porque creí que así podían conocer a los hombres con vocación de caudillos, y el general, con mi nombre, momentáneamente, se podía amparar de las disensiones partidarias; pero jamás en mi corazón de humilde mujer argentina pensé que yo podía aceptar este puesto.”* (Eva Perón, discurso pronunciado en el Cabildo Abierto del Peronismo del 22 de agosto de 1951)

El acontecimiento estremece: la multitud grita, le exige que acepte y Evita aparece en el centro de la escena, sola en el palco —una distancia prudencial la separaba de quienes allí se reunían, incluso de Perón—; ella contesta —con palabras— un diferimiento de su decisión, esquivo la interpelación clara de la gente, a la vez que entabla un diálogo —silente, gestual, corporal— con quienes la han dejado sola. El escenario no montaba una obra sino el ocaso vital de una mujer que, al alcanzar una de sus aspiraciones máximas, es obligada a dejarla de lado ante una multitud que le demanda que la tome. Las vacilaciones, las palabras de ese día mediante las cuales expresa indefinidas afirmaciones sin sentido, son elocuentes. El 31 de ese mes, por radio, para que no se repitiera el desborde del 22, Evita renunció a la candidatura.<sup>18</sup>

Pocas imágenes reflejan mejor la desolación que el renunciamiento dejó a Evita como la del último 17 de octubre en el que participó. No puede seguir viendo a la muchedumbre que la aclama y busca refugio en Perón (De Ípola en Torre, 1995:147). Mientras Perón había logrado convertir el acontecimiento del 17 de octubre en un espectáculo reservado para cualquiera que observara desde los balcones; en realidad lo había montado sólo para su propia y exclusiva contemplación (De Ípola en Torre, 1995:147), Evita convirtió el balcón en un escenario

y, lejos de las heroínas de sus radioteatros y de las performances públicas de sus gestiones, devino en la protagonista de un drama en el que su vida mixturaba y confundía lo público y lo privado (Rosano, 2006).

Esto da pie a otra lectura relacionada con el papel que jugó Perón en el renunciamiento. Las explicaciones oficiales glorificaron lo que dio en llamarse “El renunciamiento”: Evita declinaba los honores en nombre de una labor desinteresada y ajena a lo político. Desde la historiografía, las hipótesis han sido variadas. Algunos sostienen que ello fue así porque ya se sabía de la enfermedad que padecía Evita y se decidió que no fuera candidata; otras, adhieren a que las presiones militares y eclesiásticas hicieron que ella declinara tal postulación; otros estudios, atribuyen su dimisión al intento de desmovilizar a las masas y, en particular, a las mujeres; finalmente, otras creen que Evita evaluó que su poder sería encorsetado en un puesto formal y que ello podría acarrear consecuencias nefastas para el liderazgo de Perón (Navarro, 1994; Potash, 1981; Eickhoff, 1996; Barry en Valobra, en prensa; Lobato, 2003). Sin embargo, entendemos que la responsabilidad de Perón en esta renuncia no fue menor. Perón parece haber comprendido que no sería la oposición o su segunda línea partidaria quienes harían sombra sobre su poder, sino su propia esposa (Valobra, 2006). El puente de esperanza, Evita, dejaba de tener las facultades de ligazón entre Perón y el pueblo. Perón necesitaba a Evita como puente fijo y estable y no uno que se levantaba y abría entre ellos un abismo. La tensión en los vínculos que se habían forjado entre Perón y Evita no puede ser desconsiderada.

Con todo, el impacto de la imagen de Evita en el imaginario político de nuestro país y la dimensión representativa de la ciudadanía se evidencia si se enfoca el inusual fenómeno de una multitud de varones y mujeres que aclamaban a una mujer para ocupar un puesto ejecutivo de gobierno de tal envergadura. Más allá del carácter organizado que pudo haber tenido el evento del Cabildo abierto del 22 de agosto de 1951, no le quita valor a algo que cuatro años atrás había resultado impensable durante los debates de la ley derechos políticos. La dimisión de Evita a la candidatura evidencia los límites impuestos al poder femenino respecto del acceso a las instituciones políticas por la misma inercia patriarcal de las instituciones y de algunos hombres no dispuestos a perder su primacía.<sup>19</sup> Evita podía tener poder, pero no lograría una investidura.

Para cerrar estas consideraciones, vale la pena tener en cuenta algunas ideas que remiten a las apropiaciones cotidianas. En efecto, aunque los legisladores fueron especialmente conservadores y cautos a la hora de fundamentar los derechos políticos femeninos, las mujeres se apropiaron de ellos de maneras particulares. Así, las leyes vinculadas a la ciudadanía política que hemos mencionado tuvieron consecuencias que los legisladores no esperaron. La movilización y organización partidaria de las mujeres constituyó un fenómeno exponencial en aquellos años que, si bien no era nuevo, sí fue mucho más masivo. Los cuerpos femeninos caminando las calles, entonando cánticos políticos, haciendo pintadas, atreviéndose a opinar generaron un impacto que pronto iría haciéndose habitual... Asimismo, muchas mujeres sintieron que se dignificaba su condición de ciudadana y encontraron en el voto secreto la posibilidad de ejercer sus derechos libremente, sin las imposiciones que muchos varones querían ejercer sobre

ellas. Por otro lado, aunque no se efectivizó la candidatura de Evita, no fue despreciable el efecto multiplicador que tuvo en el marco de las primeras elecciones en las que las mujeres votaron a nivel nacional en Argentina el 11 de noviembre de 1951. Algunas candidatas peronistas ocuparon puestos en las legislaturas nacionales en el porcentaje más elevado hasta la sanción de la ley de cupos en los años 1990.<sup>20</sup> Asimismo, en otros partidos, las mujeres alcanzaron candidaturas de envergadura en las listas y una notable presencia, fruto de un proceso de larga data, fue espoleada por la coyuntura.<sup>21</sup>

### **Consideraciones finales**

En cada período hemos marcado cómo los derechos políticos se asociaron a ciertas configuraciones genéricas al tiempo que se excluyeron otras y, a la vez, cómo los cambios habidos respecto de quiénes podían ser sujetos de ciudadanía se fueron ampliando desde el punto de vista genérico, pero no se modificaron los roles sexuales atribuidos a las definiciones de masculinidad y feminidad. Asimismo, se insinuaron algunas consecuencias sobre las prácticas cotidianas que realizaron varones y mujeres respecto de esas normativas que se intentaron imponer. En cada momento, se reflexionó sobre cómo la mirada desde la historia de las mujeres nos obliga a reinterpretar las ideas existentes sobre ciertos procesos y acontecimientos históricos.

En ese sentido, el artículo se concentra en una “actualización” de lo que llamamos los contenidos conceptuales y ofrece, a la vez, una lectura en la que la historia se analiza como un proceso de disputas y no de manera lineal y unívoca. Asimismo, renovar la mirada sobre los sujetos históricos desde una perspectiva de género nos interpela de manera que alcancemos una identificación entre éstos y nosotros/as mismos/as como sujetos cognoscentes. Esta relación con aquellos sujetos históricos difícilmente pueda ser pensada en el marco de una didáctica que no entienda a docentes y educandos como sujetos activos de los procesos de enseñanza y construcción de conocimientos. Pues, de otro modo, como señalara Henry Giroux “independientemente de lo progresista que pueda ser un enfoque del pensamiento crítico, desperdiciará sus propias posibilidades si opera a partir de una trama de relaciones sociales del aula que sean autoritariamente jerárquicas y promuevan la pasividad, la docilidad y el silencio” (Giroux, 1990). Así, reflexionar de manera relacional la historia de la ciudadanía femenina nos ha permitido comprender no sólo las fundamentaciones con las que se excluía a las mujeres, sino también las que se imponían a los varones; ello, además, nos lleva a pensarlos en conexión con esas prácticas, vinculando ese pasado con el presente, y, fundamentalmente, a establecer una relación didáctica respetuosa y alejada de los binarismos jerárquicos y excluyentes que analizamos en términos históricos. En ese sentido, conocer el pasado no tiene que ver estrictamente con acumular información o datos sino que es un intento de apropiarnos del tiempo como un insumo para reflexionar sobre nuestras propias prácticas de ciudadanía.

En relación con esto, resulta particularmente interesante cerrar estas consideraciones sobre la ciudadanía argentina con las imágenes actuales pues no entendemos la historia como un pasado sin conexión con nuestro presente sino que, por el contrario, la comprendemos como

una constante interpelación. En el pasado, la lucha por el sufragio femenino y otros derechos de las mujeres no involucró sólo a las mujeres sino que encontró muchísimos varones en esa tarea. Hoy en día, por el contrario, parecería que los derechos de las mujeres deben ser resueltos por ellas mismas. Asimismo, mientras muchas mujeres aspiraron y tuvieron condiciones para actuar en esferas legislativas, en aquellos años no dejó de ser un fenómeno aislado e, incluso, impensable. Sin embargo, hoy en día, nuestro país cuenta con una trayectoria abultada de mujeres en puestos políticos significativos entre los que la presidencia o los ministerios –incluso los más masculinizados como el de Defensa– no le son vedados. Sin embargo, la política de la presencia no parece haber modificado las estructuras partidistas ni modificado los discursos binarios sobre los roles sociales de las mujeres.

Estas imágenes apenas si vislumbran los recorridos de los cincuenta años posteriores al período aquí analizado, sin embargo, como disparadores o puntos de llegada, nos permiten una reflexión sobre los recorridos de la ciudadanía política no sólo de las mujeres, sino de la sociedad argentina en su conjunto y, a la vez, esperan ser un aporte que potencie el tratamiento de estos temas en el aula.

### Notas

<sup>1</sup> Quiero agradecer enormemente a Viviana Pappier, Pina Garriga y a Constanza Erbetta sus comentarios a este artículo.

<sup>2</sup> Tempranamente varias investigaciones han abordado el problema de “retraso” de la enseñanza en relación con la disciplina científica. Entre otras obras, Finocchio, S. (1989): “Programas y textos en la historia de cuatro asignaturas de la escuela media: Historia, Literatura, Educación Cívica y Física”, en *Propuesta Educativa*, n° 1, FLACSO, Buenos Aires. Braslavsky, C.; Frigerio, G.; Lanza, H. y Liendre, E. (1991): “Los investigadores frente a la propuesta oficial y editorial para la enseñanza: los casos de Biología e Historia”, en *Curriculum presente, ciencia ausente*, tomo 1, Miño y Dávila, Buenos Aires. Amézola, G. de y Dicroce, C. (1998): “Reforma, transformación y metamorfosis. La enseñanza de las ciencias sociales en el tercer ciclo de la EGB en la Provincia de Buenos Aires”, en *Clío & Asociados. La historia enseñada*, N° 3, Universidad Nacional del Litoral, Santa Fe.

<sup>3</sup> Entre las obras más recientes, Finocchio, S.: “Enseñanza de las ciencias sociales y formación docente en los países del Mercosur”, en Pagès, J.; Estepa Jiménez, J. y Travé González, G. (eds.) (2000): *Modelos, contenidos y experiencias en la formación del profesorado de ciencias sociales*, Universidad de Huelva. AA.VV. (2006): *Equidad de género y reformas educativas. Argentina, Chile, Colombia, Perú*, Hexagrama Consultoras, FLACSO-Buenos Aires/ IESCO- Universidad Central de Bogotá, Santiago de Chile.

<sup>4</sup> Barrancos, D. (2008): *Mujeres en la sociedad argentina. Una historia de cinco siglos*, Sudamericana, Buenos Aires. Y de la misma autora (2009): *Mujeres, entra la casa y la plaza*, Sudamericana, Buenos Aires. Elizalde, S.; K. Felitti y G. Queirolo (2009): *Género y sexualidad en las tramas del saber. Revisiones y propuestas*, Libros del Zorzal, Buenos Aires. Lobato, M. et al. (2008): *Historia con mujeres, mujeres con historia*, FFyL, Universidad de Buenos Aires, CD.

<sup>5</sup> Cuando existe esa posibilidad, se remite a videos disponibles en Internet que pueden ser visualizados en clase, aunque no se desarrolla su uso en este artículo ni se especifican aspectos que puedan abordarse a partir de ellos.

<sup>6</sup> El debate clásico sobre este tema fue condensado en el dossier “Gauchos, campesinos y fuerza de trabajo en la Campaña Rioplatense Colonial”, con las intervenciones de Mayo, C.; Amaral, S. Garavaglia, J.C. y Gelman, J. (1987): *Anuario IEHS*, n° 2, UNICEN, Tandil.

<sup>7</sup> Varias biografías permiten aproximarse a su vida y son apropiadas para el trabajo áulico (Deleis et al., 2001). También, es muy fácil ubicar su biografía en Internet. Por ejemplo, Bio.ar, Julieta Lanteri, <http://www.encuentro.gov.ar/nota-2793-Video-Julieta-Lanteri.html> Más allá de que no se comparten algunas ideas de la producción respecto del formato de presentación del tema, es uno de los pocos documentales que aportan al conocimiento de la vida de esta sufragista y es fácilmente accesible.

<sup>8</sup> La situación de los extranjeros en el sistema electoral posterior a la Ley 8871 excluía, aproximadamente, un 30 % de los habitantes a nivel nacional, aunque en algunos lugares, como en Capital Federal, llegaba casi al 60% de la población (Díaz, 1983:75-76). Según Cibotti, algunos renombrados políticos e intelectuales, como Joaquín V. González, propusieron una nacionalización automática –incluso manteniendo la ciudadanía original- que se consideraba que facilitaría la inserción cultural y política de los inmigrantes. Sin embargo, fueron rechazadas que sólo a título de solicitud podía ciudadanizarse mientras el Estado mantenía la prerrogativa sobre la decisión (Cibotti, 2000).

<sup>9</sup> *La Prensa*: “Actualidad, Calificación del sufragio”, 30 de noviembre de 1911, p. 13. El énfasis es mío.

<sup>10</sup> El primero fue el 7 de marzo de 1920 y el segundo, el 21 de noviembre de ese mismo año.

<sup>11</sup> No sería éste el único rasgo pionero de San Juan, también tuvo intendentas, juezas de paz y concejalas (Ramella de Jefferies, 1986:340).

<sup>12</sup> Entre otras agrupaciones, se destacó la Junta de la Victoria, agrupación exclusivamente de mujeres que movilizó a 45.000 mujeres en todo el país.

<sup>13</sup> La Ley Sáenz Peña de febrero de 1912 postulaba “son electores nacionales los ciudadanos nativos...”. En la formulación de la Ley Sáenz Peña, los hombres son primero ciudadanos que por la ley se transforman en electores. En las propuestas y debates de 1947, las mujeres son mujeres y se convierten en electoras sin realizarse el pasaje por la ciudadanía.

<sup>14</sup> En 1948, se reformó la Ley 13010 y, a pedido del peronismo, en los padrones electorales femeninos de consulta pública no se incluyó la fecha de nacimiento de las electoras considerando que ello era una galantería que permitiría mantener en reserva su edad. El discurso exaltaba un tipo de identidad femenina y cercenaba los cánones igualitarios de la ley a la vez que le daba primacía a una diferencia sexual que se volvía cada vez más significativa políticamente. Se sancionó como Ley 13480 la cual consignó que los padrones

públicos no figurara la fecha de nacimiento, pero sí constara en las libretas cívicas femeninas.

<sup>15</sup> En 1949, la reforma del Estatuto de los partidos políticos constituyó la primera referencia explícita a los silencios que había habido hasta entonces sobre el modo en que las mujeres podrían sumarse a las contiendas electorales a través de los partidos políticos. Sin embargo, el estatuto se sancionó sin que se reparara en que las mujeres, según esa norma, no se insertaban de modo independiente en las lides electorales y se naturalizó su politización sublimada a un partido político –masculino– preexistente.

<sup>16</sup> Se puede escuchar el mensaje de Evita de esa ocasión en <http://www.youtube.com/watch?v=AstpW48AYl4&feature=related>, sitio consultado el 27 de abril de 2010.

<sup>17</sup> El documental está disponible en [http://www.youtube.com/watch?v=\\_OIHkEqJ99k](http://www.youtube.com/watch?v=_OIHkEqJ99k), sitio consultado el 27 de abril de 2010.

<sup>18</sup> Parte del renunciamiento radial se encuentra disponible en <http://www.youtube.com/watch?v=zET7N0bicjA&feature=related> sitio consultado el 27 de abril de 2010.

<sup>19</sup> El concepto de inercia institucional es sugerido por la idea de *inercia de las organizaciones sociales “masculinas”* tomado de Jelin (1997).

<sup>20</sup> A nivel provincial se cuentan 58 diputadas y 19 senadoras. En total, sumando legisladoras nacionales, provinciales y delegadas eran 109 mujeres electas. Sobre la actuación de las legisladoras peronistas véase Peláez, S. y Valobra, A., 2004.

<sup>21</sup> El PCA, por ejemplo, postuló a Alcira de la Peña a la vicepresidencia y a Irma Othar como vicegobernadora bonaerense. Incluso, el conservadorismo también postuló mujeres en sus listas. El silencio más notable lo dio el radicalismo que no llevó ninguna candidata en 1951.



### Bibliografía

**Ansaldi, W. (1999):** “Crear el sufragante: la universalización masculina de la ciudadanía política en argentina. la reforma electoral de 1912”, en *Anales*, Nueva Época, nº 2, Instituto Iberoamericano, Universidad de Göteborg, Suecia.

**Barrancos, D. (2001):** *Inclusión/exclusión*. Historia con mujeres, FCE, Buenos Aires.

**Barry, C.:** “Evita, la política y las peronistas bonaerenses”, en Valobra, A.: *Mujeres en escenarios bonaerenses*, Edulp-Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, La Plata, en prensa.

**Ben, P. (2000):** “Cuerpos femeninos y cuerpos abyectos. La construcción anatómica de la feminidad en la medicina argentina”, en Gil Lozano, F.; V. Pita y G. Ini: *Historia de las Mujeres en la Argentina*, Taurus, Buenos Aires.

**Bianchi, S. (1986):** “Peronismo y Sufragio Femenino: la ley electoral de 1947”, en *Anuario IEHS*, nº 1, UNICEN, Tandil.

**Bianchi, S. (2001):** *Catolicismo y peronismo. Religión y política en la Argentina*. 1943-1955, Prometeo/IEHS, Tandil.

**Cantón, D.; Moreno, J. y Ciria, A. (1980):** *La democracia constitucional y su crisis*, Paidós, Buenos Aires.

**Cibotti, E. (2000):** “Del habitante al ciudadano: la condición del inmigrante”, en Lobato, M.: *El proceso de modernización y sus límites (1880-1916)*, Sudamericana, Buenos Aires.

**De Ípola, E. (1995):** “‘Desde estos mismos balcones...’ Nota sobre el discurso de Perón del 17 de octubre de 1945”, en Torre, J. C.: *El 17 de octubre de 1945*, Ariel, Buenos Aires.

**De Privitiello, L. (2001):** “La política bajo el signo de la crisis”, en Cattaruzza, A. (dir.): *Nueva historia Argentina, Crisis económica, avance del estado e incertidumbre política (1930-1943)*, tomo VII, Sudamericana, Madrid.

**Deleis, M.; De Titto, R. y Arguindeguy, D. (2001):** *Mujeres de la política argentina*, Aguilar, Buenos Aires.

**Díaz, H. (1983):** *Ley Sáenz Peña: pro y contra*, CEAL, Buenos Aires.

**Eickhoff, R. (1996):** “El 17 de octubre al revés: la desmovilización del pueblo peronista por medio del renunciamiento de Eva Perón”, en *Desarrollo Económico. Revista de Ciencias Sociales*, Vol. 36, nº 142, julio-septiembre.

**Foucault, M. (1997):** “Nacimiento de la biopolítica”, en *Archipiélago. Cuadernos de Crítica de la Cultura*, nº 30, Archipiélago, Barcelona.

- Giroux, H. (1990):** *Los profesores como intelectuales*, Paidós/MCE, Barcelona.
- Guivant, J. (1985):** “La visible Eva Perón y el invisible rol político femenino: 1946-1952”, en *Cadernos de Ciencias Sociais* Vol. 5, nº 1, Universidade Federal de Santa Catarina.
- Guy, D. (1993):** “Familias de clase baja, mujeres y el derecho: Argentina, siglo XIX”, en Barrancos, D., *Historia y género*, CEAL, Buenos Aires.
- Iturbe, O. (1995):** *El sufragio de la mujer*, tesis de doctorado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.
- James, D. (1990):** *Resistencia e Integración. El peronismo y la clase trabajadora argentina, 1946-1976*, Sudamericana, Buenos Aires.
- Jelin, E. (1997):** “Igualdad y Diferencia: dilemas de la ciudadanía de las mujeres en América Latina”, en *Ágora. Cuaderno de Estudios Políticos*, nº 7, Grupo Universitario de Estudios Políticos, Buenos Aires.
- Knecher, L. y Panaia, M. (1994):** “Introducción”, en Knecher, L. y M. Panaia: *La mitad del país. La mujer en la sociedad argentina*, CEAL, Buenos Aires.
- Lobato, M. (2000):** “Introducción”, en Lobato, M.: *El proceso de modernización y sus límites (1880-1916)*, Sudamericana, Buenos Aires.
- Lobato, M. (2003):** *Eva Perón (1919-1952)*, Ediciones del Orto, Madrid.
- Longhi, L. (1932):** *Sufragio femenino*, Baiocco, Buenos Aires.
- Miranda, M. y Vallejo, G. (comps.) (2005):** *Darwinismo social y eugenesia en el mundo latino*, Siglo XXI, Buenos Aires.
- Mohr, L.A. (1891):** *La mujer y la política*, el autor, Mendoza.
- Nari, M. (2000a):** “¡Libertad, igualdad y maternidad! Argentina en la entreguerra”, en AA.VV.: *Mujeres en Escena. Actas de las V Jornadas sobre Historia de las Mujeres y Estudios de Género*, Universidad Nacional de La Pampa, Santa Rosa.
- Nari, M. (2000b):** “Maternidad, política y feminismo”, en Gil Lozano, F. et al. (comps): *Historia de las Mujeres en la Argentina*, Taurus, Buenos Aires.
- Nari, M. (2004):** *Políticas de maternidad y maternalismo político. Buenos Aires, 1890-1940*, Biblos, Buenos Aires.
- Navarro, M. (1994):** *Evita*, Planeta, Buenos Aires.
- Navarro, M. (2002):** “Evita”, en Torre, J.C. (dir.): *Los años peronistas (1943-1955)*, Sudamericana, Buenos Aires.
- Novick, S. (1993):** *Mujer, Estado y políticas sociales*, CEAL, Buenos Aires.
- Palermo, S. (1998):** “El sufragio femenino en el Congreso Nacional: ideologías de género y ciudadanía en la Argentina (1916-1955)”, en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, 3ª serie, Nº 16-17.
- Peláez, S. y A. Valobra (2004):** “¡iSea legisladora...! Una aproximación a la representación de las primeras legisladoras nacionales argentinas, 1952-1955”, en Ramacciotti, K. y A. Valobra (comps.): *Generando el peronismo. Estudios de cultura, política y género*, Proyecto Editorial, Buenos Aires.
- Pizarro, M. (1930):** *La verdad sobre la intervención de San Juan*, Talleres Gráficos Argentinos, Buenos Aires.

**Potash, R. (1981):** *El ejército y la política en la Argentina, 1945-1962*, Sudamericana, Buenos Aires.

**Queirolo, G. (2005):** “La mujer en la sociedad moderna a través de los escritos de Victoria Ocampo (1935-1951)”, en *Zona Franca*, n° 14, Universidad Nacional de Rosario.

**Ramella de Jefferies, S. (1986):** *El radicalismo bloquista en San Juan*, Gobernación de la Provincia de San Juan.

**Rodríguez Molas, R. (1983):** *El servicio militar obligatorio*, CEAL, Buenos Aires.

**Rosano, S. (2006):** *Rostros y máscaras de Eva Perón. Imaginario populista y representación*, Beatriz Viterbo, Rosario.

**Sosa de Newton, L. (1972):** *Diccionario biográfico de mujeres argentinas*, Plus Ultra, Buenos Aires

**Tenti Fanfani, E. (1993):** “Escuela y política. Formación del ciudadano del año 2000”, en Filmus, D. (comp.): *Para qué sirve la escuela, Tesis-Norma, Buenos Aires.*

**Tiramonti, G.; Braslavsky, C. y Filmus, D. (comps.) (1995):** *Las transformaciones de la educación en diez años de democracia*, FLACSO/Tesis-Norma, Buenos Aires.

**Valobra, A. (2006):** “Partidos y Movimientos de Mujeres en los 40-50”, Barrancos, D. (ed.): *Las mujeres y sus luchas en la historia argentina*, Ministerio de Defensa, Buenos Aires.